

ANT.: Adquisición de control en Noatum Holdings S.L.U por parte de Abu Dhabi Ports Company PJSC.
Rol FNE F336-2022.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 7 de marzo de 2023

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad a lo preceptuado en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”), relativo a la operación de concentración del antecedente, recomendando su aprobación en forma pura y simple, por las razones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de diciembre de 2022, mediante documento ingreso correlativo N°33.431-2022 (“**Notificación**”), Abu Dhabi Ports Company PJSC (“**ADP**” o “**Comprador**”), y Turia Port Management Investments (Holdings) C.V. (“**TPM**” y, junto con ADP, las “**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la operación de concentración consistente en la adquisición de control por parte de ADP en Noatum Holdings S.L.U. (“**Noatum**” y, a todo lo anterior, “**Operación**”).
2. Con fecha 2 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, la Fiscalía instruyó el inicio de la investigación para evaluar los efectos de la Operación en la competencia (“**Investigación**”).
3. El Comprador es controlado por Abu Dhabi Developmental Holding Company PJSC, y ambos operan en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos¹. Según indica la Notificación, ADP no tiene actividades o ventas en Chile; sin embargo, dos entidades de su grupo empresarial desarrollan actividades comerciales en Chile: (i) Luis Dreyfus Company B.V. (“**LDC**”); y (ii) Unifrutti Investment Limited (“**Unifrutti**”).
4. En particular, LDC opera como un comercializador y procesador de productos agrícolas a nivel global. En Chile, sus actividades se limitan al suministro mayorista de jugo de naranja desde Brasil a un cliente, quien luego lo comercializa a los consumidores finales en el mercado chileno². Como parte de dicho proceso, LDC transporta sus propios productos y de manera excepcional provee servicios de transporte marítimo conectados a Chile³.
5. Unifrutti opera globalmente en la producción y distribución de frutas frescas. En Chile, Unifrutti se encuentra activa mediante compañías subsidiarias dedicadas a la

¹ Ésta última es una de las sociedades holding de inversiones del Gobierno del Emirato de Abu Dabi, con inversiones locales e internacionales en diversas empresas, abarcando múltiples sectores productivos. Adquisición de control en Unifrutti Investments Limited por parte de Abu Dhabi Developmental Holding Company PSJC. Rol FNE F318-2022, párr. 3.

² *Ibidem*.

³ Según indican las Partes, LDC no presta servicios de *freight forwarding* o *contract logistics*. Notificación, p.12.

operación de granjas y huertos para la producción y comercialización de fruta fresca, la que es luego exportada o bien ofrecida localmente⁴.

6. Por otra parte, TPM es una entidad que opera a nivel global y se rige bajo las leyes de los Países Bajos, controlada en última instancia por IIF Int'l Holding GP, LLC, con sede en Estados Unidos. En Chile, además de Noatum, TPM tiene acciones en entidades que participan en el segmento de generación eléctrica⁵.
7. Finalmente, Noatum es un proveedor, con sede en España, de soluciones logísticas integradas globales relativas a las cadenas de suministro. En Chile, es controladora de Noatum Logistics Chile Limitada ("**Noatum Chile**") cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos, participando de los segmentos de *contract logistics* y *freight forwarding*⁶⁻⁷. En específico, las actividades de *freight forwarding* realizadas por Noatum consisten en la intermediación entre el propietario de una carga y el prestador del servicio de transporte, para el transporte de carga ya sea terrestre, aérea o marítima⁸. Según se explicará, considerando las actividades de Noatum Chile y LDC, en análisis se centrará en las actividades de *freight forwarding* marítimo.
8. La Operación consiste en la adquisición por parte de ADP del 100% de los activos de acciones de Noatum⁹, lo que corresponde a una operación de concentración en los términos de la letra b) del artículo 47 del DL 211.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

9. Dentro de la industria de transporte y logística, la Operación involucra dos segmentos relacionados verticalmente: el transporte marítimo¹⁰ realizado por LDC, y el servicio de *freight forwarding* marítimo ofrecido por Noatum Chile¹¹. Considerando las

⁴ Adquisición de control en Unifrutti Investments Limited por parte de Abu Dhabi Developmental Holding Company PSJC. Rol FNE F318-2022, párr. 5.

⁵ Notificación, párr. 15 y ss.

⁶ Los servicios ofrecidos por los *freight forwarders* incluyen asistencia en los diferentes procesos de transporte, trámites aduana y servicios logísticos tales como recepción, almacenaje, distribución y despachos desde los puertos o aeropuertos. Informe de aprobación, Adquisición de Panalpina Weltransport Holding AG por parte de DSV A/S, Rol FNE F197-2019. Párr. 7. Esta Fiscalía ha definido el servicio de *freight forwarding* como "la organización del transporte de mercaderías (que puede incluir actividades como despacho aduanero, almacenaje, servicios de tierra, etcétera) en representación de terceros clientes, de acuerdo a sus necesidades. El *freight forwarder* corresponde a una persona o compañía cuyo negocio es recibir y embarcar bienes para otros, como un agente de carga que acumula envíos de menor envergadura en envíos mayores, aprovechando así tarifas de transporte más bajas." Informe de aprobación, Adquisición de Panalpina Weltransport Holding AG por parte de DSV A/S, Rol FNE F197-2019. párr. 6.

⁷ Los clientes de los *freight forwarders* son aquellas empresas que requieren servicios de transportes, tales como importadores, exportadores o aquellos que deben desplazar mercaderías dentro del mismo país. Los principales clientes de Noatum Chile corresponden a actores presentes en la industria [REDACTED]. Notificación, p.12.

⁸ Informe de aprobación, Asociación entre Puertos y Logística S.A. y CMA CGM S.A., Rol FNE F189-2019, pie de página 15.

⁹ Notificación, p.3.

¹⁰ Según indican las Partes, LDC participa en el mercado relevante de transporte marítimo. Este mercado, según indican las Partes "incluiría a todas aquellas navieras o armadores con servicio de transporte marítimo de carga, con origen o destino en puertos que comparta la misma zona de influencia" con un alcance geográfico que, en opinión de las Partes, podría dejarse abierto. Al respecto, considerando lo limitadas que son las actividades de LDC en dicho segmento y a lo esporádico de las mismas, esta División no considera necesario pronunciarse sobre la definición del mercado relevante de producto en ninguna de sus acepciones para efectos de este Informe.

¹¹ La FNE se ha pronunciado anteriormente en relación con operaciones de concentración en la industria del *freight forwarding*, sin que haya resultado necesario delimitar de manera precisa el mercado relevante. Sin perjuicio de lo anterior, esta División ha tenido a la vista que, en la jurisprudencia comparada, existe consenso en la segmentación según: (i) el medio de transporte empleado, esto es, marítimo, aéreo o terrestre; y (ii) la extensión del servicio prestado, pudiendo tratarse de servicios internacionales o domésticos. Informe de aprobación, Adquisición de Panalpina Weltransport Holding AG por parte de DSV A/S, Rol FNE F197-2019. párr. 8. Por otro lado, según lo indicado previamente por esta División, el alcance geográfico de las actividades de *freight forward* es —al menos— nacional. Véase Informe de Aprobación, Adquisición de control en J.F. Hillebrand Group AG por parte de Deutsche Post Beteiligungen Holding GmbH., Rol FNE F291-2021, párr. 15, e Informe de Aprobación, Adquisición de control en Agility's Global Integrated Logistics Division por parte de DSV Panalpina A/S, Rol FNE F282-2021, párr. 11.

actividades de Noatum Chile y LDC, la Operación genera traslapes verticales mínimos entre las actividades de Noatum Chile y LDC en atención a que, según se explicará: (i) las actividades de LDC —en transporte marítimo— son esporádicas, sin que pueda ser considerado como un actor relevante para aquellas empresas que ofrecen el servicio de *freight forwarding*; y (ii) Noatum Chile cuenta con una baja participación en el segmento de *freight forwarding* marítimo, a nivel nacional.

10. En primer lugar, en el caso de LDC, su operación en Chile corresponde al transporte de sus propios productos, y excepcionalmente el transporte a terceros, sin que exista una regularidad en el servicio prestado. Al respecto, las Partes indican que, durante 2021, LDC únicamente hizo escala en [REDACTED] con ocasión de carga de mercancía. Por su parte, con motivo de descarga de mercancías, LDC hizo escala únicamente en [REDACTED] oportunidades.¹² Considerando lo expuesto, las actividades marítimas de LDC pueden ser consideradas como limitadas y esporádicas, lo que implica que —en ningún caso— representarían una opción relevante para las empresas de *freight forwarding*, y sus actividades en el segmento marítimo.
11. En segundo lugar, en el segmento de *freight forwarding* marítimo, Noatum Chile cuenta con una participación aproximada de [$<5\%$]¹³. Adicionalmente, investigaciones anteriores de esta Fiscalía dan cuenta de la presencia de múltiples actores y una alta dispersión en las participaciones de mercado en el segmento de *freight forwarding* marítimo¹⁴.
12. En conclusión, considerando que LDC realiza actividades de transporte marítimo de forma esporádica, y la baja participación de las Noatum Chile en el segmento de *freight forwarding* marítimo, es posible descartar tanto la habilidad como incentivos para llevar a cabo estrategias de bloqueo de insumos¹⁵ y bloqueo de clientes¹⁶ una vez perfeccionada la Operación, por lo que puede concluirse que ésta no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

III. CONCLUSIONES

13. En atención a los antecedentes tenidos a la vista y al análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la presente operación de concentración de manera pura y simple por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer de la señora Fiscal (S). Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Francisca
 Javiera Levín
 Visic

Firmado digitalmente
 por Francisca Javiera
 Levín Visic
 Fecha: 2023.03.07
 16:50:38 -03'00'

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

PRG/MLA

¹² En efecto, durante el año 2021 tuvo [<10] clientes en la provisión de servicios de transporte marítimo a terceros en Chile. Asimismo, para 2022, LDC únicamente hizo [<10] escalas en puertos chilenos con ocasión de carga de mercancía, y [0–50] para descarga. Complemento, p.3.

¹³ Cálculo en base a información aportada por las Partes en la Notificación e información pública del Servicio Nacional de Aduanas.

¹⁴ Según se constató, existe un número muy alto de competidores en cada uno de los segmentos de *freight forwarding* (marítimo, aéreo y terrestre), junto a una muy alta dispersión en las participaciones de mercado. Informe de Aprobación, Adquisición de control en Agility's Global Integrated Logistics Division por parte de DSV Panalpina A/S, Rol FNE F282-2021, párr. 16.

¹⁵ Esto es que LDC deje de prestar servicios de transporte marítimo a los competidores de Noatum en el segmento de *freight forwarding*.

¹⁶ Esto es que Noatum deje de contratar los servicios de transporte marítimo de los competidores de LDC. Adicionalmente a la baja participación de LDC en transporte marítimo, es importante considerar que —para ofrecer sus servicios de *freight forwarding*— Noatum necesita contratar servicios regulares de transporte marítimo en diferentes rutas, lo cual no puede ser satisfecho por las actividades de LDC en dicho segmento.